



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE FAMILIA
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
301prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez, informándole que los Señores HERLY YAJAIRA VELOZA RODRIGUEZ y NIXON ARFEL CACERES RANGEL, presentan escrito donde modifican la cuota alimentaria para su menor hija M.S.C.V. Ordene.

Los Patios, 12 de marzo de 2021.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Rad. 2017- 00130 Alimentos.

JUZGADO DE FAMILIA
Los Patios, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

La señora HERLY YAJAIRA VELOZA RODRIGUEZ y el señor NIXON ARFEL CACERES RANGEL, manifiestan que han decidido de mutuo acuerdo fijar una cuota integral para su menor hija S. C. V., por la suma de setecientos mil pesos (\$700.000), solicitando se oficie al señor pagador de CASUR, para que tome las anotaciones de la nueva cuota alimentaria y, se mantengan las demás estipulaciones conforme lo decidido por el Despacho.

Ante lo pedido por los interesados, el Despacho, respetando la sagrada voluntad de las partes, accederá a lo solicitado, procediendo aprobar el acuerdo que sobre la cuota alimentaria de la niña S. C. V., han hechos sus padres y la cual se transcribe a continuación: "1. Modificar la cuota alimentaria establecida por el despacho dentro del proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS radicado 130/2017; 2. Que se reconozca y establezcan que hemos decidido de mutuo acuerdo fijar una cuota alimentaria integral a cargo del padre y a favor de la menor SILVANA CACERES VELOZA por la suma de \$ 700.000 (setecientos mil pesos); 3. Solicitamos se oficie al pagador de CASUR,... toda vez que el señor NIXON ARFEL CACERES RANGEL, se pensionó, la cual deberá seguir siendo descontada de la nómina del señor CACERES RANGEL; 4. HERLY YAJAIRA VELOZA RODRIGUEZ y NIXON ARFEL CACERES RANGEL, manifestamos que en los demás derechos y obligaciones y estipulaciones que se fijaron en el proceso 130/2017 se mantendrán sin modificación alguna"

Así las cosas, se tendrá como nueva cuota alimentaria a favor de la niña S. C. V., la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000), la cual se pagará los cinco primeros días de cada mes en a nombre del Juzgado de Familia de Los Patios, en la cuenta existente para ello en el Banco Agrario de la ciudad de Cúcuta No. 544052034001 y, a favor de la señora HERLY YAJAIRA VELOZA RODRIGUEZ, con cédula 1.092.155.477 de Gramalote.

Para hacer efectivo du pago se oficiará al señor Pagador de CASUR. Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al archivo.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, N. de S.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo sobre la cuota alimentaria de la niña S. C. V. han realizado sus padres HERLY YAJAIRA VELOZA RODRIGUEZ y NIXON ARFEL CACRES RANGEL.

SEGUNDO: OFICIAR al señor pagador de CASUR, para que se dé cumplimiento a lo aquí establecido. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: DEVOLVER el proceso al archivo.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,



MIGUEL RUBIO VELANDIA